

NOTA INFORMATIVA - DECRETO-LEY 17/2020

En Arrecife, a 3 de noviembre de 2020

Con el objetivo de garantizar la seguridad epidemiológica tanto de la población local como de las personas turistas, el Gobierno de Canarias ha dictado el Decreto-ley 17/2020, de 29 de octubre, de medidas extraordinarias en materia turística para afrontar los efectos de la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Las novedades son las que se exponen a continuación:

I. **Obligación de presentar test negativo en Covid-19.**

- a. Personas: **mayores de 6 años** que no provengan del territorio de las Islas Canarias.
- b. Momento de realización: en el plazo máximo de **72 horas previas a su llegada**.
- c. Entrada en vigor: **sábado 14 de noviembre**.

II. **Exenciones.**

- a. No resulta de aplicación a residentes canarios que no hayan salido del territorio de Canarias en los 15 días anteriores a la entrada en el alojamiento.
 - i. Presentación de **declaración responsable**.
- b. Tampoco resulta de aplicación a los no residentes que hayan estado en territorio canario los 15 días previos a la entrada en el alojamiento.
 - i. Acreditación mediante **documento de viaje**.

III. **Deber de aceptación.**

Al formalizar la reserva o contratar el alojamiento el cliente prestará su aceptación a la condición de acceso que le sea de aplicación.

IV. **Denegación de acceso.**

- a. El establecimiento denegará el acceso a la persona que no cumpla la realización del test o las exenciones (a través de modelo de declaración responsable), **a partir del 14/11/2020**.

- b. Si el motivo de denegar el acceso sea carecer del test, se informará de los lugares en los que puede someterse a la prueba o hacerla en el propio establecimiento a coste del turista.
- c. Si carece de test pero está dispuesto a realizárselo, podrá acceder y pernoctar el tiempo imprescindible para obtener los resultados sin poder salir de la habitación.

V. Deberes de información.

- a. Antes de formalizar la reserva o de contratar el alojamiento, se informará a los turistas que tienen que acreditar:
 - i. La realización del test.
 - ii. Descargar y mantener activa durante su estancia, hasta los 15 días posteriores a su regreso, la aplicación móvil de alerta de contagios Radar Covid-19.
- b. Los establecimientos deberán colocar en su recepción, en 5 o más idiomas comunitarios, carteles informativos sobre las condiciones de acceso y el Radar Covid-19.
- c. Para aquellos turistas que necesiten una prueba negativa en Covid-19 o realizar una cuarentena, antes de volver a su lugar de origen, deberán ser informados en el plazo máximo de 48 horas a la salida del alojamiento, de los lugares donde podrán realizar la prueba, sus condiciones y resultado.

VI. Acreditación del test.

Mediante certificado telemático o soporte papel en el que conste:

- Fecha y hora de realización.
- Identidad de la persona física que se ha sometido a su realización.
- Laboratorio responsable de su verificación y su naturaleza.
- Resultado negativo.

VII. Conservación hojas de registro.

Los establecimientos tendrán que conservar las hojas de registro junto con la documentación acreditativa de las condiciones de acceso, a disposición del Servicio Canario de la Salud.